



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/24127T
Solicitud:	Subvenciones a terceros
SERVICIOS SOCIALES-SERVICIOS CENTRALES (JGA685E)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

61. FAMILIA Y MENOR.

Referencia: 2024/24127T.

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad para el ejercicio 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO que AURORA RODIL MARTÍNEZ, Teniente de Alcalde de Familia y Mayores, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en nuestro país, no escapando nuestro municipio a este problema. Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al año 2021, Elche tenía una tasa de natalidad de 7,65 nacimientos por cada 1.000 habitantes. En el año 2014, esta tasa era de 10,03 nacimientos por cada 1.000 habitantes.

En la consciencia de su acuciante actualidad, como afección de nuestra sociedad y en especial a nuestra población, con el objetivo claro del fomento de la natalidad y el necesario apoyo a las madres y a las familias, como institución reconocida en el artículo 39 de nuestra Constitución, y en aras de asegurar su protección social y económica; este Ayuntamiento de Elche, en una apuesta decidida de colaborar en los gastos que suponen la llegada de un hijo que, siendo una noticia maravillosa, supone un esfuerzo económico y social sobrevenido, considera procedente aprobar una convocatoria de ayudas económicas en fomento de la natalidad, cuyas beneficiarias podrán ser las mujeres empadronadas en Elche con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años, que tengan un tercer o sucesivo hijo, o bien que tengan un hijo encontrándose con una escasa o nula red de apoyo y en situación de vulnerabilidad económica.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, el Ayuntamiento debe ayudar a las madres a soportar las indudables cargas que se ocasionan, sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. De este modo, las ayudas





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Acorde con todo ello, se considera de interés apoyar a las madres en fomento de la natalidad, mediante la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia. Para la ejecución que este gasto conlleva, existe consignación en la partida del presupuesto de gastos del presente ejercicio, con código y denominación 706/20/24 "Ayudas Familia a la Natalidad".

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/03/2024, con nº de referencia 2024/362 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas en fomento de la natalidad para el ejercicio 2024 y convocar las citadas subvenciones para el presente ejercicio (se adjunta copia de las Bases).

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de **100.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 706/20/24 "Ayudas Familia a la Natalidad", para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

Texto bases convocatoria:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Primera. - OBJETO

El objeto de esta Convocatoria es la protección de la maternidad y el fomento de la natalidad, mediante el establecimiento de una línea de ayudas **que facilite a las madres los primeros gastos de los recién llegados al núcleo familiar.**

Segunda. – MUJERES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las mujeres, empadronadas en Elche a la fecha de inicio del plazo de solicitud y con una antigüedad ininterrumpida mínima de 3 años, que se encuentren en





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

alguna de las siguientes situaciones, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 15 de septiembre de 2024, ambos inclusive:

A- Quién tenga un tercer o sucesivo hijo.

O

B- Quién tenga un hijo, encontrándose con una escasa o nula red de apoyo y en situación de vulnerabilidad económica.

La ayuda se podrá solicitar durante la gestación (acreditada con informe médico), pero se abonará cuando se justifique el nacimiento documentalmente.

Sólo se podrá conceder una ayuda por nacimiento, aunque la madre cumpla los requisitos de la línea A) y B) simultáneamente.

Tercera. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la ayuda es de 1.000,00 € por nacimiento y se concederá por orden de solicitud hasta agotar el crédito destinado a la Convocatoria de 2024. En el caso de parto múltiple, la ayuda se otorgará por cada nacido.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para estas ayudas es de 100.000,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 706/20/24, denominada “Ayudas Familia a la Natalidad” del Presupuesto de gastos de 2024.

No obstante, en el supuesto de que el importe destinado a atender las ayudas solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 50.000,00 €, para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarta. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES PARA OPTAR A LA AYUDA

A. Quién tenga un tercer o sucesivo hijo, en el periodo fijado en la Convocatoria

1. Tener 18 años a la fecha de inicio del plazo de solicitud.
2. Haber nacido su tercer o sucesivo hijo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.
3. Estar empadronada en Elche a la fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
4. Estar empadronada ininterrumpidamente en el municipio de Elche por un periodo de al menos 3 años a fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.





6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

B. Quién tenga un hijo, encontrándose con una escasa o nula red de apoyo y en situación de vulnerabilidad económica.

1. Tener 18 años a la fecha de inicio del plazo de solicitud.
2. Haber tenido un hijo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.
3. Estar empadronada en Elche a la fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
4. Estar empadronada ininterrumpidamente en el municipio de Elche por un periodo de al menos 3 años a fecha de inicio del plazo de solicitud. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Elche.
5. Encontrarse en situación de soledad o tener una escasa red de apoyo ante la situación del nacimiento del bebé.
6. Tener unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente para el año **2023** en cómputo anual de 14 pagas: **12.600,00 €**.
7. Ser titular de una cuenta bancaria.
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
9. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de la ayuda se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el trámite “Solicitud de ayudas a la natalidad”, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en el punto 6, pudiéndose tramitar a través de representante.

Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 22 de abril hasta el 15 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Sexta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA

La solicitud de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:





A. Cuando se solicite la ayuda por maternidad de un tercer o sucesivo hijo.

- a. Solicitud de ayudas a la natalidad
- b. Si se ha producido el nacimiento se presentará certificado de nacimiento o parte facultativo. Si el bebé no ha nacido en el momento de presentación de la solicitud, se presentará Informe médico que acredite la gestación, proporcionado por el Sistema Público Valenciano de Salud y, en el plazo de un mes desde el nacimiento, deberá presentar el certificado de nacimiento o el parte facultativo. La ayuda solo se pagará si se acredita el nacimiento.
- a. Copia del Libro de familia, para comprobar la maternidad de un tercer o sucesivo hijo.
- b. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la mujer solicitante, que podrá ser cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

B. Cuando se solicite la ayuda por maternidad de mujeres con escasas o nulas redes de apoyo y en situación de vulnerabilidad económica:

- a. Solicitud de ayudas a la natalidad, en dicha solicitud se encuentra la autorización para recabar datos de la AEAT. Si no se prestara dicha autorización, se aportará la documentación acreditativa de estos datos.
- b. Si se ha producido el nacimiento se presentará certificado de nacimiento o Libro de Familia o parte facultativo.
- c. Si el bebé no ha nacido en el momento de presentación de la solicitud, se presentará Informe médico que acredite la gestación, proporcionado por el Sistema Público Valenciano de Salud y, en el plazo de un mes desde el nacimiento, deberá presentar el certificado de nacimiento o el Libro de Familia o el parte facultativo. La ayuda solo se pagará si se acredita el nacimiento.
- c. Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la mujer solicitante, que podrá ser cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular.
- d. Declaración responsable relativa a la situación de soledad o falta de redes de apoyo.
- e. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.





Séptima. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria en régimen de concurrencia hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes, produciéndose varias resoluciones a lo largo del año, sin esperar el agotamiento del plazo de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la página Web del Ayuntamiento de Elche.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía máxima que se establece en la convocatoria.

El órgano tramitador será la Oficina Tramitadora de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, compuesta por las personas que ostenten los puestos de Jefatura de Sección de Familia, Infancia y Mayores, Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora y la Coordinación del Área de Familia, Discapacidad y Educación. Esta Comisión Técnica será también la encargada de analizar e informar sobre la procedencia de la concesión o denegación de la ayuda en aquellos casos que puedan generar dudas por su complejidad.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 28ª de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Teniente de Alcalde de Familia y Mayores, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de tres meses, el cual se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la concesión contendrá, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como la no concesión por desistimiento.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en esta convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.





Octava. – RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novena. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención una vez concedida se efectuará tras la justificación del nacimiento.

El nacimiento se acreditará mediante la presentación, en el plazo de un mes desde que se produzca, aportando por el mismo medio que se presentó la solicitud de la ayuda (sede electrónica o cualquier Oficina OMAC) la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento o Libro de Familia o parte facultativo.

El pago se realizará en el número de cuenta bancaria facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación que la acreditación del nacimiento y la comprobación de que en la solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

Décima. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Undécima. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimosegunda. - PUBLICIDAD





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Decimotercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Código Civil y en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

DEFINICIONES A EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA

NACIMIENTO. –A efectos de esta Convocatoria se considera que genera el derecho a la subvención, el nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno.

CERTIFICADO DE NACIMIENTO: El certificado literal de nacimiento se puede descargar de manera automática al hacer la solicitud en la siguiente dirección:
<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-nacimiento>

Es necesario certificado digital o estar registrado en Clave.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

